



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 32 páginas

Nº 4294

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

## CONTENIDO

Pág.

**Acuerdo 06 de 2015**

2

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015" (Superávit).

**ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015 (Abril 29)**

7

Por medio del cual se Modifican los Estatutos Internos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.

**DECRETO 0159 DE 2015 (Enero 30)**

12

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**DECRETO 0160 DE 2015 (Enero 30)**

15

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**DECRETO 0161 DE 2015 (Enero 30)**

17

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**DECRETO 0162 DE 2015 (Enero 30)**

22

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**DECRETO 0163 DE 2015 (Febrero 2)**

28

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**DECRETO 0164 DE 2015 (Febrero 2)**

29

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

Dirección  
Secretaría de  
Servicios  
Administrativos  
  
Coordinación  
Archivo General  
Alcaldía de Medellín  
  
Medellín,  
Mayo 05 de 2015

Acuerdo 06 de 2015

"Por medio del cual se adiciona el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015" (Superávit).

EL CONCEJO DE MEDELLIN

ACUERDA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, el Decreto Nacional 111 de 1996, el Decreto Municipal 006 de 1998,

**ARTÍCULO 1°:** Adicionar el Presupuesto General de Rentas del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2015 en la suma de ciento cincuenta y tres mil ochocientos cuarenta y dos millon trescientos nueve mil novecientos noventa y ocho pesos (\$153.842.309.998), así:

POSICION PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
13	RECURSOS DE CAPITAL	153.842.309.998
135	Recursos del Balance	153.842.309.998
13504	Superávit	153.842.309.998
1350401	Superávit de Ejecución Presupuestal	153.842.309.998

**ARTÍCULO 2°:** Aprópiase en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de Medellín para la Vigencia Fiscal 2015 la suma de ciento cincuenta y tres mil ochocientos

cuarenta y dos millon trescientos nueve mil novecientos noventa y ocho pesos (\$153.842.309.998), clasificado y detallado como sigue:

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR
120362	Estrategias de Comunicación Política para la Democracia Participativa	2.700.000.000
	Secretaría de Comunicaciones	2.700.000.000
120192	Transparencia como Garantía de Buen Gobierno	640.000.000
	Secretaría de Evaluación y Control	640.000.000
140383	Censo Catastral	1.000.000.000
	Departamento Administrativo de Planeación Municipal	1.000.000.000
120368	Gerencia jurídica en el Municipio de Medellín	2.000.000.000
	Secretaría General	2.000.000.000
120225	Gestión integral del talento Humano	2.800.000.000
120012	Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC	3.300.000.000
120011	Renovación Parque automotor	400.000.000
120233	Administración y Conservación del Inventario de Bienes Inmuebles	500.000.000
120234	Transparencia en la Gestión contratación pública	300.000.000
130293	Adquisición y Adecuación de Sedes Administrativas	700.000.000
	Secretaría Servicios Administrativos	8.000.000.000
	<b>SECRETARIAS DE APOYO</b>	<b>14.340.000.000</b>
140177	Atención desde la gestación hasta los 5 años	30.000.000.000
80167	Pago de Personal Docente Municipio de Medellín	4.692.211.238
80442	Servicio educativo para jóvenes en extraedad, adultos y analfabetas	0
140089	Escuelas para la vida	500.000.000
130124	PP13-11 EDUCACIÓN INTEGRAL CO	105.391.973
130502	14PP70-Universalizac calidad	100.000.001
130432	14PP3-Atención integral 1ra i	86.041.627
130170	PP13-06 FORMACIÓN EN INGLES C	50.986.000
130175	PP13-02- FORTALECIMIENTO DE L	24.484.455
	Secretaría Educación	35.559.115.294
120181	Fomento de identidad de ciudad	2.500.000.000
120176	Formación y creación para la ciudadana	3.030.000.000
120189	Convocatorias públicas para la democratización de la cultura	700.000.000

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR
120173	Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo	3.000.000.000
120174	Cultura Ciudadana en equidad	770.000.000
130280	JVE-70 Agenda para las organizaciones culturales y punto de encuentro comunitario	320.000.000
130281	JVE-08 Fortalecimiento tejido social y participación ciudadana de la comuna 8	1.623.107.218
130372	JVE90 Fortalecimiento procesos culturales	293.027.874
130373	JVE1 Centro Integración Cultural Social Artísti	437.178.031
130099	PP-13-02 FORTALEC HABILIDADES	71.793.069
140032	14-PP-80 Fort. de las exp.art	34.882.954
130108	PP-13-11 FORMACIÓN ART Y CUL	28.401.665
130551	14PP15 Comuna 15 culturalment	17.642.457
130125	PP-13-12 FOR Y PROY ART Y CUL	14.205.746
130123	PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CUL	11.581.310
130106	PP-13-10 FORMACIÓN ART Y CULT	10.565.452
130144	PP-13-13 EMPODERAMIENTO LGTBI	6.112.674
130123	PP-13-07 FORTAL DINÁMICAS CUL	5.000.003
130120	PP-13-80 FORT ART Y CULT SAN	5.000.000
130540	14PP7 Fortalec proc artísti c	4.030.324
130093	PP-13-03 FORTALECIMIENTO SECT	3.428.999
130116	PP-13-50 ESCUELA DE ARTES COR	2.150.000
130095	PP-13-05 FORT PATRIMONIO CULT	1.688.079
130094	PP-13-05 COM 5 TERRITORIO CUL	1.653.005
130119	PP-13-60 SAN CRISTÓBAL EXPRES	1.630.000
130543	14PP9 Formaci programac forta	945.962
130100	PP-13-08 PROMOCIÓN DEL ARTE Y	800.008
130114	PP-13-16 PROMOCIÓN CULT Y ART	582.958
130549	14PP14 Activación del espacio	105.119
130101	PP-13-09 FOMENTO DE PRÁCTICAS	46.366
130131	PP-13-13 FORT EXPR CUL Y ART	40.001
Secretaría de Cultura Ciudadana		12.895.599.274
130265	PP13-70 Fort Org Social y Com	277.888.227
130044	PP13-14-CONF Y FORT RDS ORG I	103.901.434
130046	PP13-15-PARTIC SOC Y LIDERAZG	44.771.180
130140	PP13-80-ESC. FORMAC. SOCIAL Y	26.849.036
130139	PP13-07-PROMOC. PARTICIP. Y M	25.044.730
130151	PP13-50-APOYO Y FORTALEC. DE	16.745.759
130039	PP13-09-FORTALEC. ORGANIZA CO	15.904.360
130212	PP13-02-APOYO Y FORTALEC A OR	13.833.718
130054	PP13-04-Convivencia y Partici	7.047.953
130053	PP13-03-Fort proces social or	6.138.325
130203	PP13-13-FORTALEC ORGANIZA Y R	5.249.999
130204	PP13-13-SEMILLEROS INF. Y JUV	1.545.913
130198	PP13-08-APER Y CONS DE ESP E	968.863
130043	PP13-11-PROY INTREG PART PARA	179.710
Secretaría de Participación Ciudadana		546.069.207
120331	Prom recr públ comun en el mp	1.000.000.000
130278	JVE-06 Deporte, Recreación y Salud para la vida	60.222.574
130279	JVE-05 El deporte y recreación como una herramienta estratégica para la superación de problemas y necesidades sociales	140.739.180
INDER		1.200.961.754
70024	Financ de la educac superior	1.686.726.962
SAPIENCIA		1.686.726.962
120197	Cobertura Colegio Mayor .	500.000.000

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR
IES Colegio Mayor de Antioquia		500.000.000
80552	Montaje y Adecuación de la Plataforma Tecnológica para el Funcionamiento de la Educación Virtual	300.000.000
120111	Infraestructura para la Institución Universitaria Pascual Bravo	200.000.000
Pascual Bravo		500.000.000
80508	Ampliación y sostenimiento cobertura educación superior	876.000.000
80589	Dotación de Material Bibliográfico ITM	220.000.000
110162	Adecuación sistema de laboratorios ciudad i	174.000.000
80507	Dotación de Talleres y Laboratorios ITM	180.000.000
90001	Mejoramiento Calidad de Vida Comunidad ITM	50.000.000
90002	Dotación de tic para el itm	200.000.000
80512	Adecuación de Infraestructura física ITM	300.000.000
ITM		2.000.000.000
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte</b>		<b>54.888.472.491</b>
130273	JVE-05 Atención social en salud Com.5	77.615.000
130276	JVE-80 Diagnóstico, acompañamiento y atención en el hogar	315.455.625
130391	JVE90 Prom prev mejora capac resol servicios sa	310.770.821
140111	JVE-12 Promoción de la salud mental en la comuna 12 la américa.	588.130.407
130072	PP13-6 Continuidad en la aten	20.400.000
130076	PP13-14 Promoción de la Salud	18.142.000
130019	PP13 - 90 Promoción de la Sal	11.711.851
130061	PP13 -12 Promoción de la Salud	12.607.000
130015	PP13- 70 Promoción de la Salud	11.423.000
130063	PP13-13 Promoción de la Salud	4.133.655
130064	PP13 -11 Promoción de la Salud	1.941.644
Secretaría de Salud		1.372.331.003
120119	Nutrición escolar Restaurantes Escolares	28.886.000.000
120121	Nutrición para mujer gestante y lactante	1.000.000.000
120124	Nutrición para familias vulnerables	4.114.000.000
130374	JVE-70 Atención int pobl vul per mayore y disc	137.019.580
130705	JVE-60 Centro atención integral intergenerac y	75.639.440
140059	JVE- 02 Construcción de centro de intergeneraci	1.249.285.440
140023	JVE-13 Atenc. integ. grupos poblacionales c-13	104.786.568
140110	JVE-10 Plan de garantía y bono alimentario para el cuidado integral de la nutrición en familias y personas de la comuna 10	525.000.000
130473	14PP13-Calidad de vida para l	168.969.000
130415	14PP4-Prot social prom salud	96.338.003
130413	14PP3-Aten social pobla vuln	95.432.004
130480	14PP16-Atención social a pobl	92.563.001
140024	14PP80.ATENCIÓN INTEGRAL A PO	72.898.000
130472	14PP12-Atenc pobla vulner dis	65.836.000
130465	14PP6-Atenc social poblac vul	65.081.000
130479	14PP15-Atenc niños niñas adol	49.981.005
130407	14PP2-Atenc social integ pobl	48.773.001
130079	Pp13-03 Atenc social NNA, Jov	41.554.151
130417	14PP5-Atención social a la po	40.468.001
130467	14PP8-Grupos poblacionales si	36.391.000
130483	14PP70-Atenc poblaci vulnerab	28.992.000
130481	14PP50-Aten integ pobl vulner	23.707.000
130478	4PP14-Atenc pers discapacidad	20.536.000
130102	Pp13-04 Atenc social NNA, Jov	19.144.213
130482	14PP60-Atención integral a la	18.120.000
130466	14PP7-Atención social poblaci	15.462.001

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR
130468	14PP9-Grup poblaci situac vul	15.402.249
130484	14PP90-Grupos pobl situacin v	15.100.000
130470	14PP10-Ampliar cober progr so	14.496.000
130104	Pp13-06 Atenc integral Adulto	2.773.870
130406	14PP1-Proyecto de protecci3n	2.102.542
Secretaría de Inclusi3n Social y familia		37.141.851.069
120093	Promoci3n de la seguridad Publica para las Mujeres	63.000.000
120094	Promoci3n de la Equidad de G3nero en el Territorio	155.000.000
120095	Promoci3n de la Autonomía económica	48.400.000
120096	Reconocimiento y Potenciación de las Mujeres	136.800.000
120097	Educaci3n Incluyente para las Mujeres	38.400.000
120098	Promoci3n de Fomento a la Mujer Rural	48.400.000
120099	Transversalizaci3n de la Equidad de G3nero al interior de la Administraci3n Municipal	100.000.000
120101	Promoci3n de la participaci3n social y polítiica para las Mujeres.	30.000.000
Secretaría de las Mujeres		620.000.000
120344	Gesti3n polítiica p3blica de Juventud	380.000.000
130390	JVE15 Articulaci3n Juvenil diálogo intergenerac	190.000.000
Secretaría de la Juventud		570.000.000
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Salud, Inclusi3n y Familia</b>		<b>39.704.182.072</b>
130223	PP13-Formaci3n y capacitaci3n	36.366.514
130593	JVE-01 Mitigaci3n del riesgo	800.000.000
Departamento Administrativo de Gesti3n de Riesgos y Emergencias		836.366.514
120334	Fortalecimiento institucional secretaría de seguridad	500.000.000
130269	JVE-05 Convivencia, seguridad para vi	323.972.122
Secretaría de Seguridad		823.972.122
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Gobernabilidad, Seguridad y Servicio a la Ciudadanía</b>		<b>1.660.338.636</b>
130368	JVE-06 Obras complem PUI zona noroccidental	202.400.001
130689	JVE-80 MALLA VIAL	1.971.656.981
130371	JVE-09 Obras Paso Seguro Comuna 9	1.391.603.652
130691	JVE13-Manejo adecuado del hábitat	2.500.000.000
130323	JVE-60-Construcci3n de locales comerciales en la ciudadela nuevo occidente.	1.000.000.000
140051	14PP1 - Construcci3n andenes,	1.225.996.989
140082	14PP80- MOVILIDAD PARA SAN AN	994.761.631
130550	14PP7-Construcci3n y mejorami	709.577.942
130537	14PP3-Const mejoramiento de	29.790.938
130561	14PP15-Construc y manten espa	25.054.298
130560	14PP13-Const adec mant espaci	20.743.186
130563	14PP16-Constr adec mant esp	19.082.052
130111	PP-13 Mejoramiento calles y r	11.118.040
130538	14PP4-Constr y mejormiento	9.442.439
110021	Pp12- mejoramiento de calle y	1.595.878
130111	PP-13 Mejoramiento calles y r	549.823.631
130126	PP13 - Construcci3n y mantenimiento de la malla vial	207.355.200
130536	14PP2 - Mejoramiento de calles y recuperaci3n de andenes y ZV	110.590.511
130538	14PP4 - Construcci3n y mejoramiento del EP de la comuna 4	600.000.000
130554	14PP8 - Construcci3n y mantenimiento de espacios y elementos	15.618.584
130566	14PP50 - Recuperaci3n y mantenimiento de vías terciarias	72.246.940
130569	14PP60 - Mejoramiento de vías, cuentas, andenes	67.957.256
130570	14PP70 - Ampliaci3n y mejoramiento de la malla vial	81.394.748
130572	14PP90 - Recuperaci3n y mantenimiento de vías terciarias	77.846.688
120057	Construcci3n y Mejoramiento de Obras para la Movilidad Peatonal de Medellin	500.000.000

PROYECTO	NOMBRE PROYECTO	VALOR
Secretaría de Infraestructura Física		12.395.657.585
120080	Manejo integral del agua	2.000.000.000
120087	Gestión integral de residuos sólidos	5.000.000.000
120081	Bienestar animal	720.832.357
120088	Parque Central de Antioquia	100.000.000
120083	Cóservación y administración cerros tutelares	79.167.643
120090	Sistema de gestión ambiental	1.000.000.000
120090	Sistema de Gestión Ambiental	982.673.674
130666	JVE -05 Manejo Integral del Agua	354.789.612
130669	JVE -70 Medellín ciudad verde para la vida	625.000.000
130696	JVE-03 Mejoramiento Ambiental Comuna 3	1.500.000.000
130695	JVE-09 Manejo Adecuado del Hábitat Comuna 9	671.140.000
130671	JVE -70 Gestión integral de residuos sólidos	84.430.147
130672	JVE -05 Gestión Integral De Residuos Sólidos	354.789.612
130668	JVE-15 Guayabal Parque de las Flores un orgullo	2.500.000.000
130684	JVE- 14-Mejoramiento de las condiciones medio ambientales del poblado	2.500.000.000
130659	14PP14-Implem plan mitigar ri	89.232.669
130663	14PP9- Manejo áreas que confo	119.700.000
Secretaría de Medio Ambiente		18.681.755.714
110002	Metroplús	10.300.000.000
120240	Educación para la movilidad y la vida en Medellín	800.000.000
Secretaría de Movilidad		11.100.000.000
120106	Asignación de subsidios y promoción para la adquisición de vivienda nueva en Medellín	1.071.903.500
ISVIMED		1.071.903.500
<b>SECRETARÍA VICEALCALDÍA de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad</b>		<b>43.249.316.799</b>
<b>GRAN TOTAL</b>		<b>153.842.309.998</b>

ARTÍCULO 3: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Medellín

Dado en Medellín a los 30 días del mes de abril del año dos mil quince (2015).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Presidente

**FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA**

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado.

Secretario

**GERMÁN ALBERTO PATIÑO DÍEZ**

**CONSEJO DIRECTIVO DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO  
DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**

**ACUERDO NÚMERO 007 DE 2015**

**(Abril 29)**

*Por medio del cual se Modifican los Estatutos Internos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina.*

El Consejo Directivo de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Acuerdo del Consejo Directivo de la entidad número 005 de 2006, el artículo 38.4 del Decreto Municipal 1364 de 2012, el artículo 290 del Decreto Nacional 1333 de 1986, así mismo obrando en uso de las facultades legales que le confiere en especial lo previsto en el literal d) del artículo 76 de la Ley 489 de 1998,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar los estatutos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en los siguientes términos:

**CAPÍTULO I**

**NATURALEZA Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 2.-** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrita a la Secretaría Vice Alcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, del Municipio de Medellín.

**PARÁGRAFO.** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina surgió en el año 1954 al habersele reconocido personería jurídica mediante la Resolución número 22 de 1954 del Ministerio de Justicia, dándosele cumplimiento al acuerdo celebrado entre la UNESCO y el gobierno colombiano el 12 de noviembre de 1952. Posteriormente la entidad Biblioteca Pública Piloto fue adscrita al Ministerio de Educación Nacional, por medio del Decreto Nacional 2020 de 1963; luego se clasificó como establecimiento público del orden nacional por medio del Decreto Nacional 569 de 1992. Seguidamente la entidad fue incorporada al Municipio de Medellín, por medio del Acuerdo Municipal 48 de 2006, dándole aplicación a la Ley 790 de 2001 y el Decreto nacional 1052 de 2006. Finalmente la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, como establecimiento público, entidad descentralizada del municipio de Medellín, fue adscrita a la Secretaría Vice Alcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte, al disponerlo así el artículo 71.8.5 del Decreto Municipal 1364 de 2012.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos legales, administrativos y de todo orden, el domicilio principal de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina (B.P.P.) es la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia. Sin embargo, por determinación del Consejo Directivo, la entidad podrá establecer sedes por fuera de su domicilio principal, tanto al interior del país como en el exterior para el cabal cumplimiento de su objeto social.

**CAPÍTULO II**

**OBJETO**

**ARTÍCULO 4.- OBJETO:** La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina tiene como objeto servir de Biblioteca Pública, proporcionar el libre acceso a la información, la cual debe ser amplia, actualizada y representativa de la suma de pensamientos o ideas del hombre, nacional como internacional, para que la comunidad conozca su entorno histórico, social, económico, e intelectual; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales, que conforman la identidad nacional y que permite el deslinde de ella y el conocimiento y el respeto por otras culturas.

Propiciar la formación de lectores críticos y creativos; apoyar la educación permanente en todos los niveles – formal y no formal- haciendo énfasis en la del iletrado y en los servicios para niños, jóvenes, personas de la tercera edad y lectores limitados social y físicamente; Ilendo más allá de la distinción tradicional entre educación primera y educación permanente, y coincidiendo con la noción de Sociedad Educativa, en la que todo puede ser ocasión para aprender y desarrollar las capacidades del individuo.

Ser centro de información y comunicación para la comunidad; desarrollar e innovar los servicios informativos; ser centro cultural estimulando la proyección y la creación artística y contribuir en la conservación y difusión del patrimonio formativo e informativo de la humanidad y poner énfasis en recoger, clasificar, identificar, organizar, conservar, catalogar, automatizar y difundir, para investigadores y simples lectores, las expresiones culturales.

**ARTÍCULO 5.- Funciones:** Para el desarrollo de su objeto social, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina puede desarrollar las siguientes funciones:

- a. Promover el desarrollo cultural en la comunidad, apoyando la educación formal, contribuyendo a la educación no formal, propiciando la creatividad y la expresión cultural en general de América Latina, la de Antioquia y la de Colombia en particular para conservar así las propias expresiones que la identifican.
- b. Cooperar en la creación y funcionamiento de servicios bibliotecarios y culturales, de difusión del pensamiento mediante el uso de medios electrónicos, o cualquier otro que llegue a conocerse y que facilite el conocimiento de los usuarios de ella.
- c. Prestar todo tipo de servicios y actividades asociadas a la promoción y difusión de la cultura, así como la prestación de todo tipo de servicios y actividades propias y asociadas a los servicios de biblioteca y archivística.
- d. Explotar y usufructuar los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, o bajo su posesión o tenencia a cualquier título, siempre con el claro objetivo de buscar beneficio para el desarrollo del objeto y las funciones de la entidad.
- e. En cumplimiento de su misión y en concordancia con los lineamientos de la Unesco sobre el patrimonio bibliográfico y documental y la legislación colombiana en esa materia, la B.P.P. propenderá por la preservación, organización, investigación y difusión del patrimonio bibliográfico y documental que alberga en sus colecciones, como parte de lo que la sociedad o conjunto de grupos sociales ha definido como su herencia cultural, pero también como parte del capital cultural que puede servirle para afrontar el presente e incidir en la construcción de su futuro.
- f. La preservación y sobre todo la apropiación social del patrimonio bibliográfico y documental se constituyen en una estrategia central de la entidad, desde su inicio, por ello tiene como función y objeto, entre otras la recuperación y valoración del patrimonio bibliográfico y documental que incluyen formular mediante investigación lineamientos y criterios para la valoración objetiva de los materiales de carácter patrimonial y realizar eventos académicos alrededor de la valoración bibliográfica y documental.

**PARÁGRAFO.** Toda acción o decisión frente al patrimonio bibliográfico y documental que hace parte de las colecciones de la entidad, deben ser consultadas previamente ante el Consejo Directivo de la B.P.P. y en ejercicio de esta facultad podrá dicho consejo expedir reglamentos.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 6.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.-** La Dirección y Administración de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina está ejercida por el Consejo

Directivo y el Director General, quien será designado por el Señor Alcalde, quienes cumplen sus funciones de acuerdo con la Constitución, la ley, los reglamentos y los presentes estatutos.

### CAPÍTULO IV

#### DEL CONSEJO DIRECTIVO

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo de la BPP estará conformado por siete (7) miembros, designados de la siguiente manera:

1. El Alcalde de Medellín o su delegado, quien lo preside.
2. El Secretario Vice Alcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte o su delegado.
3. El Secretario de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
4. El Secretario de Educación del Municipio de Medellín o su delegado.
5. Un (1) miembro designado por el Alcalde del Municipio de Medellín.
6. Dos (2) miembros designados autónomamente por las organizaciones culturales
7. El Director General de la B.P.P. formará parte del Consejo Directivo, con voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO I.-** La secretaría del Consejo Directivo será ejercida por el Director General de la BPP, sin embargo, en caso de existir y estar provisto el cargo de Secretario General de la BPP, este ejercerá la función de secretario del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO 8.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Los miembros del Consejo Directivo y el Director General de la entidad, se sujetan al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la ley.

### CAPÍTULO V

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

#### ARTÍCULO 9.- FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

- 1.- Formular a iniciativa del representante legal de la entidad, la política general de la entidad, de acuerdo con las orientaciones, los planes y programas que, conforme a las normas orgánicas de planeación y presupuesto, deban proponerse para la incorporación a los planes de desarrollo.



- 2.- Formular a iniciativa del representante legal de la entidad, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo.
- 3.- Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad.
- 4.- Adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación y las normas legales.
- 5.- Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la entidad.
- 6.- Adoptar la estructura orgánica y la planta de personal de la entidad de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes. Así como definir los incrementos salariales de cada vigencia fiscal para los servidores de la B.P.P.
- 7.- Delegar al director de la B.P.P. el ejercicio transitorio de sus correspondientes funciones
- 8.- Disponer y decidir previamente sobre toda acción o decisión frente al patrimonio bibliográfico y documental que hace parte del patrimonio y las colecciones de la B.P.P.
- 9.- Autorizar al Director de la entidad para ser parte de juntas o consejos de otras entidades en nombre de la B.P.P.
- 10.- Establecer las tarifas e incrementos de los servicios y demás ingresos que implemente la entidad para el ejercicio de sus funciones y la prestación de sus servicios asociados a su objeto y misiones.
- 11.- Las demás que señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos.

**ARTÍCULO 10.- REUNIONES.-** El Consejo Directivo se reúne ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque su Presidente o lo solicite el Director General.

**PARÁGRAFO. Reuniones no presenciales.** El Consejo Directivo podrá sesionar o desarrollar reuniones no presenciales, y las mismas tendrán plena validez, siempre que ello se pueda probar. Así, habrá reunión de Consejo Directivo, cuando por cualquier medio de comunicación, la mayoría de Miembros, previamente siendo todos los miembros convocados, puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. La sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata, o en el término de la distancia, de acuerdo con el medio empleado.

**ARTÍCULO 11.- QUÓRUM Y VOTACIÓN.-** El Consejo Directivo podrá sesionar válidamente con la mayoría de sus miembros con voz y voto, y sus decisiones serán válidas solo con el voto de la mayoría de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 12.- ACTOS DEL CONSEJO DIRECTIVO.-** Las decisiones del Consejo Directivo se denominan Acuerdos, los cuales deben llevar la firma del Presidente del Consejo Directivo y de su Secretario.

**PARÁGRAFO.- Los Acuerdos y las Actas** se numeran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan y estarán bajo la custodia del Director General de la B.P.P.

## CAPÍTULO VI

### DIRECTOR GENERAL

**ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La Dirección General de la Biblioteca estará a cargo del Director General, quien es agente del Alcalde de Medellín, de su libre nombramiento y remoción y será el representante legal de la entidad.

**ARTÍCULO 14.- CALIDADES PARA SER DIRECTOR GENERAL:** Para ser designado Director General de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina se exigen los requisitos señalados por la Ley.

**ARTÍCULO 15.- POSESIÓN.-** El Director General toma posesión de su cargo ante el Alcalde de Medellín. Los demás servidores de la B.P.P. se posesionan ante el Director.

**ARTÍCULO 16.- FUNCIONES DEL DIRECTOR.-** Son funciones del Director General:

- 1.- Dirigir y coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de la B.P.P.
- 2.- Proponer al Consejo Directivo los programas y actividades generales que se deban desarrollar en la Biblioteca para el cumplimiento de su objeto, señalado en estos estatutos.
- 3.- Autorizar comisiones, vacaciones, permisos y licencias a los servidores de la B.P.P. de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.
- 4.- Someter a consideración del Consejo Directivo el proyecto anual del presupuesto, así como los traslados y adiciones presupuestales que garanticen el normal desarrollo de las actividades de la Biblioteca conforme a las disposiciones vigentes.
- 5.- Presentar al Consejo Directivo, dentro del primer trimestre de cada vigencia fiscal, el balance y el estado

de resultados y de las operaciones e inventarios de los bienes.

- 6.- Nombrar y/o remover el personal de la entidad, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- 7.- Expedir y ejecutar los actos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones y el debido y normal desarrollo de la entidad, así como celebrar los contratos que sean de su competencia de conformidad con la ley y los reglamentos.
- 8.- Las demás que se relacionen con su objeto y que no competan al Consejo Directivo o a otra autoridad de modo expreso.

**ARTÍCULO 17.- ACTOS DEL DIRECTOR:** Los actos o decisiones del Director cumplidos en ejercicio de las funciones que le son propias, se denominan Resoluciones, las cuales se numeran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expiden.

## CAPÍTULO VII

### ORGANIZACIÓN INTERNA

**ARTÍCULO 18.- ESTRUCTURA:** La estructura interna de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina será determinada por el Consejo Directivo de la entidad, ajustándose a las normas legales vigentes en relación con la nomenclatura y clasificación de los cargos.

## CAPÍTULO VIII

### PATRIMONIO

**ARTÍCULO 19.- CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO.-** El patrimonio de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, está constituido por:

- 1.- Los aportes que reciba del presupuesto nacional, departamental o municipal.
- 2.- Los bienes que legalmente se le destinen para la B.P.P.
- 3.- Los bienes muebles o inmuebles que le pertenezcan o adquiera en el futuro para cumplir sus objetivos.
- 4.- Los recaudos que obtenga por concepto de pago de los servicios que den lugar a ingresos.
- 5.- Las adquisiciones que se hicieren a cualquier título, los aportes, donaciones, herencias, legados, o subvenciones que recibiere de personas públicas o privadas nacionales o extranjeras.

**ARTÍCULO 20.-** El patrimonio de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina se destina de modo exclusivo a la prestación de los servicios a su cargo en desarrollo de su objeto misional.

**ARTÍCULO 21.-** El manejo del patrimonio de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, se hace conforme al presupuesto que debe ajustarse en su elaboración, trámite y publicidad a las normas que ordena la Ley, las demás disposiciones sobre la materia y los presentes Estatutos.

## CAPÍTULO IX

### REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS

**ARTÍCULO 22.- REGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS.-** Los actos que la entidad expida para el cumplimiento de sus funciones se sujetarán a lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011; y los contratos de la entidad a título de contratante se regirán por lo contemplado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en ambos casos, a las correspondientes normas sustitutivas o modificatorias.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Director General de la BPP deberá informar al Consejo Directivo sobre los Contratos que deba celebrar en el ejercicio de sus funciones y que tengan un valor correspondiente a la mayor cuantía que corresponde a la entidad según las normas legales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Director de la B.P.P. deberá informar y solicitar autorización al Consejo Directivo para la suscripción de contratos de todo tipo que tengan alcance internacional.

## CAPÍTULO X

### DEL PERSONAL

**ARTÍCULO 23.-** Todos los servidores de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina son empleados públicos, con excepción del personal dedicado a las siguientes actividades que son trabajadores oficiales: reparaciones locativas tales como trabajos de albañilería, pintura, plomería, etc., de los edificios. En cada definición de la estructura de la entidad se definirá aquellos que son empleados públicos de libre nombramiento y remoción y aquellos de carrera administrativa.

## CAPÍTULO XI

### VIGILANCIA FISCAL

**ARTÍCULO 24.-** La Contraloría General de Medellín ejercerá la vigilancia de la gestión fiscal de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, en los términos previstos en la Constitución y en la ley, sin perjuicio

de las funciones de vigilancia y control que corresponda a otros órganos según las disposiciones de orden superior.

**ARTÍCULO 25.- CONTROL ADMINISTRATIVO:** El control administrativo sobre la ejecución presupuestal y las actividades de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es ejercido por el Director General, quien velará porque se adelanten, conforme a las disposiciones previstas en la Ley, decretos reglamentarios, los presentes Estatutos y las disposiciones del Consejo Directivo.

## **CAPÍTULO XII**

### **DISPOSICIONES VARIAS**

**ARTÍCULO 26.- INFORMES:** Todo informe sobre asuntos relacionados con la institución que sea solicitado por

las autoridades, se suministrará de conformidad con las normas legales y reglamentarias que rigen la materia.

**ARTÍCULO 27.- CERTIFICACIONES:** Las certificaciones sobre el Director de la B.P.P. y los Miembros del Consejo Directivo, las expedirá el Presidente del Consejo Directivo de la entidad. Las demás referentes a los demás servidores públicos de la institución, las expedirá el Director, o el funcionario en quien éste delegue tal función.

**ARTÍCULO 28.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 005 de 2006.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los 29 días del mes de abril de 2015.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**(Fdo.) JUAN CORREA MEJIA**

**LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

**(Fdo.) GLORIA INÉS PALOMINO LONDOÑO**

Directora General

Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina

DECRETO 0159 DE 2015  
(Enero 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).

CONSIDERANDO

A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.

F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.

B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."

G) Que el Departamento Administrativo de Planeación, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.

C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 21 de 2015, el Departamento Administrativo de Planeación, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales

I) Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio 201500012217, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.

J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A604 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:

Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto

2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.

Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.

- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.

M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.

O) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>						
Planificación de los proyectos estratégicos						
110000115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167	13.552.644	
Direccionamiento de la Planeación Participativa						
110000115	60400000	23440310	15002.54411.0099	120219	15.244.000	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>						
Planificación de los proyectos estratégicos						
150000115	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		10.300.155
Direccionamiento de la planeación participativa						
150000115	60400000	23440310	15002.54411.0099	120219		18.496.489
<b>TOTAL</b>					<b>28.796.644</b>	<b>28.796.644</b>

**ARTÍCULO 2.** Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Recursos de Capital</b>						
<b>Recursos del Balance</b>						
Excedentes Adicionales EPM 2012						
110070112	60600000	135030114501	00000.00000.0001	1000000	15.344.601	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
Excedentes Adicionales EPM 2013						
110070113	60600000	135030114502	00000.00000.0001	1000000	14.600.170	
Excedentes Adicionales EPM 2014						
110070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	79.568.643	
Excedentes Ordinarios EPM 2014						
110090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	223.186.409	
Fondo Medellín para la Vida 2014						
110060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	756.703.687	
Estratificación económica 2014						
110017014	60400000	135030115901	00000.00000.0001	1000000	37.608.640	
<b>DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN</b>						
Fortalecimiento del sistema de informac						
150070113	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		11.298.520
Fortalecimiento del sistema de informac						
150070114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		79.568.643
Fortalecimiento del sistema de informac						
150090114	60400000	23390430	10000.53915.0099	030442		223.186.409
Planificación de los proyectos estratégicos						
150070112	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		15.344.601
Planificación de los proyectos estratégicos						
150070113	60400000	23390410	10000.53913.0099	120167		3.301.650
Mantenimiento Estratificación Socioeconómica						
150017014	60400000	23390430	10000.53915.0099	130606		37.608.640
MCV-Inter Int Centro-Diseño Urbano Arqu. Carr Bol						
150060114	60400000	23350420	06000.53514.0010	140027		756.703.687
<b>TOTAL</b>					<b>1.127.012.150</b>	<b>1.127.012.150</b>

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRÍA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**DECRETO 0160 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente

establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".

- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda presentó la justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 21 de 2015, la Secretaría de Hacienda, previa justificación del ordenador del gasto, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos

contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.

- I) Que la Subsecretaría Financiera y de Fondos de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio 201500013928, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A606 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:  
  
Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.  
  
Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- N) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES				
INVERSIÓN				
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>				
Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda.				
110000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120066
				415.217.068



TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
INVERSIÓN						
<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>						
Organización, registro, control digital y físico de la documentación de la Secretaría de Hacienda.						
150000115	60600000	23390520	10000.53918.0099	120066		415.217.068
<b>TOTAL</b>					<b>415.217.068</b>	<b>415.217.068</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**DECRETO 0161 DE 2015**  
**(Enero 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

## CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS....El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado

como una herramienta ordinaria de gestión.

- G) Que la **Secretaría de Servicios Administrativos**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A607 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Servicios Administrativos**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Servicios Administrativos**, mediante oficio 201500013028, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A607 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

N) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

O) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
<b>SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Suministro de Suplemento Alimenticio						
110000115	60700000	212031078	00000.00000.0001	1000000	6.470.550	
Mantenimiento						
110000115	60700000	212032080	00000.00000.0001	1000000	29.538.260	
Mantenimiento de vehículos						
110000115	60700000	212032081	00000.00000.0001	1000000	192.157.335	
Servicios Públicos						
110000115	60700000	212032083	00000.00000.0001	1000000	1.102.398.183	
Arrendamientos						
110000115	60700000	212032084	00000.00000.0001	1000000	66.889.873	
Comunicaciones y Transporte						
110000115	60700000	212032090	00000.00000.0001	1000000	22.544.557	
Servicio de Aseo						
110000115	60700000	212032097	00000.00000.0001	1000000	10.122.707	
Programa para préstamos a pre-pensionados						
110000115	60700000	21303144035	00000.00000.0001	1000000	28.916.374	
Fortalecimiento de la cultura de la tecnología de las TIC						
110070115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012	40.472.295	
Gestión integral del talento Humano						
110000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225	4.716.207	
Modernización e integración de la gestión documental						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226	240.682.679	
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
110000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228	395.499.608	
Mantenimiento sedes administrativas mpales						
110000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120229	210.966.481	
Bienes muebles para la prestación de servicios con calidad						

TRASLADOS PRÉSUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
110000115	60700000	23390221	10000.53909.0099	120230	8.151.893	
<b>SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
<b>ARRENDAMIENTOS</b>						
150000115	60700000	212032084	00000.00000.0001	1000000		66.889.873
<b>COMUNICACIONES Y TRANSPORTE</b>						
150000115	60700000	212032090	00000.00000.0001	1000000		22.544.557
<b>GASTOS MÉDICOS Y DROGAS</b>						
150000115	60700000	21303363070	00000.00000.0001	1000000		28.916.374
<b>MANTENIMIENTO</b>						
150000115	60700000	212032080	00000.00000.0001	1000000		29.538.260
<b>MANTENIMIENTO DE VEHICULOS</b>						
150000115	60700000	212032081	00000.00000.0001	1000000		192.157.335
<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b>						
150000115	60700000	212032096	00000.00000.0001	1000000		10.122.707
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>						
150000115	60700000	212032083	00000.00000.0001	1000000		1.102.398.183
<b>SUMINISTRO DE SUPLEMENTO ALIMENTICIO</b>						
150000115	60700000	212031078	00000.00000.0001	1000000		6.470.550
Fortal cultura tecnol de las TIC Mun. Medellín						
150070115	60700000	23390211	10000.53907.0099	120012		40.472.295
Gestión integral del talento humano						
150000115	60700000	23390310	10000.53911.0099	120225		4.716.207
Modern e Integr de la gestión documental						
150000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226		240.682.679
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal						
150000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228		395.499.608
Mmto sedes administrativas municipales						
150000115	60700000	23390123	10000.53906.0099	120229		210.966.481
Bien Mueb prestac servicios con calidad						
150000115	60700000	23390221	10000.53909.0099	120230		8.151.893
<b>TOTAL</b>					<b>2.359.527.002</b>	<b>2.359.527.002</b>

**ARTÍCULO 2.** Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES							
INVERSIÓN							
						PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Recursos de Capital</b>							
<b>Recursos del Balance</b>							
Excedentes Ordinarios EPM 2014							
110090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000		108.800.000	
Suelo para zonas verdes, recreación y equipamiento 2014							
110010514	60600000	13503019509	00000.00000.0001	1000000		10.151.981.325	
<b>SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>							
Mantenimiento del Centro Administrativo Municipal							
150090114	60700000	23390123	10000.53906.0099	120228			108.800.000
Inv. Obligaciones Urbanísticas (O. Legal )							
150010514	60700000	23460111	07008.54601.0099	120292			10.151.981.325
<b>TOTAL</b>						<b>10.260.781.325</b>	<b>10.260.781.325</b>

**ARTÍCULO 3.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación ( E )

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA  
Alcalde de Medellín

LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ  
Secretaria de Hacienda

OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI  
Directora Departamento Administrativo de Planeación ( E )

DECRETO 0162 DE 2015  
(Enero 30)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

**CONSIDERANDO**

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la

*normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."*

- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "*Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo*".

- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Educación**, presentó a la Secretaría de Hacienda justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Educación**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Educación**, mediante oficio 201500015648, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A611 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas destinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que los Recursos del Balance que respaldan la financiación de los ajustes que deberán pagarse con recursos provenientes de convenios o contratos o con recursos de destinación específica, fueron certificados por la Unidad de Contaduría en su respectiva vigencia, lo cual se encuentra acorde además con el numeral 2 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014.
- M) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- O) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
<b>SECRETARÍA DE EDUCACIÓN</b>						
Servicios Públicos						
110000115	61100000	212032083	00000.00000.0001	1000000	11.829.225	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
Premios ciudad de Medellín a la calidad de la educación						
110090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559	17.914.217	
Jomada Complementaria						
110070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	140091	333.573.608	
Gestión de buen comienzo						
110090115	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545	406.867.691	
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>						
<b>SERVICIOS PÚBLICOS</b>						
150000115	61100000	212032083	00000.00000.0001	1000000		11.829.225
<b>FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS</b>						
150090115	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		12.580.001
<b>GESTION DE BUEN COMIENZO</b>						
150090115	61100000	23360310	07001.53611.0099	080545		14.364.000
<b>PREMIOS CIUDAD MEDELLIN A CALIDAD EDUC</b>						
150090115	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559		5.334.216
<b>Educación inicial de 1 a 4 años</b>						
150090115	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		392.503.691
<b>Fortalecimiento y articulación Jornada Esc Complem</b>						
150070115	61100000	23360310	07000.53611.0099	120350		261.380.144
<b>Maestros y Maestras para la vida</b>						
150070115	61100000	23360510	07000.53617.0099	130611		72.193.464
<b>TOTAL</b>					<b>770.184.741</b>	<b>770.184.741</b>

**ARTÍCULO 2.** Realizar lo siguiente Adición en el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>Recursos de Capital</b>						
<b>Recursos del Balance</b>						
<b>Ministerio de Educación Ley 21/82 2014</b>						
110008214	61100000	13503011610	00000.00000.0001	1000000	2.165.500.000	
<b>Excedentes Ordinarios EPM 2014</b>						



ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110090114	60600000	135030114603	00000.00000.0001	1000000	3.529.476.328	
SGP Educación 2014						
110004214	61100000	13503013613	00000.00000.0001	1000000	991.824.066	
Calidad de la Educación 2014						
110000914	61100000	13503019308	00000.00000.0001	1000000	1.767.536.306	
Calidad de la Educación 2013						
110000913	61100000	13503019307	00000.00000.0001	1000000	53.533.699	
Calidad de la Educación 2012						
110000912	61100000	13503019306	00000.00000.0001	1000000	47.601.001	
Calidad de la Educación 2010						
110000910	61100000	13503019304	00000.00000.0001	1000000	71.804.316	
Sgp Crecimiento Economía 2013						
110011213	60600000	135030111305	00000.00000.0001	1000000	101.199.593	
Rendimientos Fros SGP Educación 2010						
110005910	61100000	13503012008	00000.00000.0001	1000000	27.741.379	
Rendimientos Fros SGP Educación 2014						
110005914	61100000	13503012012	00000.00000.0001	1000000	135.705.206	
SGP Educación 2009						
110004209	61100000	13503013608	00000.00000.0001	1000000	284.729.064	
SGP Educación 2010						
110004210	61100000	13503013609	00000.00000.0001	1000000	91.462.200	
SGP Educación 2011						
110004211	61100000	13503013610	00000.00000.0001	1000000	138.041.607	
SGP Educación 2012						
110004212	61100000	13503013611	00000.00000.0001	1000000	214.462.400	
SGP Educación 2013						
110004213	61100000	13503013612	00000.00000.0001	1000000	619.236.600	
ICBF 2014						
110000814	60600000	13503014818	00000.00000.0001	1000000	368.296.619	
Excedentes Adicionales EPM 2014						
110070114	60600000	135030114503	00000.00000.0001	1000000	2.036.446.593	
Fondo Medellín para la Vida 2014						
110060114	60600000	135030116001	00000.00000.0001	1000000	329.832.201	

ADICIONES PRESUPUESTALES					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>SECRETARIA DE EDUCACIÓN</b>						
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150008214	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2.165.500.000
Construc repos y termin de nuevos equipam educativ						
150090114	61100000	23360111	07000.53601.0099	080011		2.352.340.666
Construcción jardines infantiles de calidad						
150011213	61100000	23360111	07001.53601.0099	080029		101.199.593
FORMACION DE DOCENTES DIFERENTES AREAS						
150000912	61100000	23360510	07000.53617.0099	080271		47.601.001
ATENCION POBLAC NEE, DISCAPAC Y TALENTOS						
150004214	61100000	23360310	07007.53611.0099	080300		146.722.549
FORTALECI INSTIT DESCENTRALIZACION EDUC						
150004214	61100000	23360310	07000.53627.0099	080357		292.129.844
CONSULTORIA, ESTUD Y DISEÑO EQUIPAM EDUC						
150090114	61100000	23360420	07000.53614.0099	080422		93.929.318
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS						
150000910	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		71.804.316
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS						
150000913	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		53.533.699
SERVICIOS ESCOLARES COMPLEMENTARIOS						
150004209	61100000	23360211	07000.53612.0099	080424		274.887.064
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150000914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		1.767.536.306
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150005914	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		135.705.206
MTTO, ADEC Y REFORMAS PLANTAS EDUCATIVAS						
150090114	61100000	23360113	07000.53603.0099	080441		134.815.236
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004209	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		9.842.000
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004210	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		91.462.200
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004211	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		138.041.607

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004212	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		214.462.400
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004213	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		619.236.600
SERV EDUC JOVENES EXTRAED, ADUL Y ANALFA						
150004214	61100000	23360310	07006.53627.0099	080442		327.019.593
PAGO DE SERVICIOS PUBLICOS DE INST EDUC						
150090114	61100000	23360221	07000.53609.0099	080446		25.675.833
FORMACION DERECHOS HUMANOS, CONVIV Y PAZ						
150090114	61100000	23370310	08000.53711.0099	080498		13.865.869
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA INFO						
150005910	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		27.741.379
FORTALECIMIENTO TECNOLOGIAS DE LA INFO						
150090114	61100000	23360211	07000.53607.0099	080522		95.308.012
CONTRATACION PRESTACION SERV EDUCATIVO						
150004214	61100000	23360310	07000.53627.0099	080531		225.952.080
FORTALEC INSTIT, ASESOR PEDAG Y PLAN MEJ						
150090114	61100000	23360520	07000.53618.0099	080550		278.208.000
PREMIOS CIUDAD MEDELLIN A CALIDAD EDUC						
150090114	61100000	23360310	07000.53611.0099	080559		109.000.000
Dotación Jardines Infantiles de calidad						
150090114	61100000	23360211	07001.53607.0099	080561		174.931.437
Educación inicial de 1 a 4 años						
150000814	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		368.296.619
Educación inicial de 1 a 4 años						
150070114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		1.945.446.593
Educación inicial de 1 a 4 años						
150090114	61100000	23360310	07001.53627.0099	090069		251.401.957
Maestros y Maestras para la vida						
150070114	61100000	23360510	07000.53617.0099	130611		91.000.000
MCV-Centro de Formación e innovación para maestro						
150060114	61100000	23360111	07000.53601.0004	130658		329.832.201
<b>TOTAL</b>					<b>12.974.429.178</b>	<b>12.974.429.178</b>

ARTÍCULO 3. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**OLGA ASTRID VELASQUEZ ECHEVERRI**  
Directora Departamento Administrativo de Planeación ( E )

**DECRETO 0163 DE 2015**  
**(Febrero 2)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los Numerales 20 y 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- B) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 , faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que el Numeral 21 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el

Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015 dice: *"Siempre y cuando el señor Alcalde cuente con facultades para realizar traslados presupuestales, sólo por iniciativa de la Secretaría de Hacienda se podrán contracreditar los recursos asignados a las siguientes apropiaciones: servicios públicos; seguros; servicio de vigilancia; servicio de aseo; arrendamientos; impuesto predial; gastos de personal; Recreación - Bienestar Laboral, Bienestar Social e incentivos, las convencionales, materiales y suministros de la Secretaría de Servicios Administrativos y transferencias corrientes, impuesto de vehiculos, avisos de Ley, dotación de equipo de protección personal."*

- C) Que es necesario realizar un ajuste según reporte generado durante la liquidación de la nómina a los valores proyectados de la Prima de Vida Cara en la Secretaría de Seguridad.

D) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

E) Que por lo anteriormente expuesto,

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE SEGURIDAD</b>						
Sueldos del Personal Empleados Públicos						
110000115	63200000	211021001	00000.00000.0001	1000000	456.656	
Prima de Vida Cara						
110000115	63200000	211021008	00000.00000.0001	1000000		456.656
<b>TOTAL</b>					<b>456.656</b>	<b>456.656</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0164 DE 2015**  
(Febrero 2)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en los artículos 1° y 3° del Acuerdo Municipal

No. 49 de 2008 y los numerales 49, 50, 51 y 52 del artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 por medio del cual se establece el presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015

## CONSIDERANDO

- A) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín, contenido en el Decreto 006 de 1998 de la Alcaldía de Medellín, el cual compila los Acuerdos 52 de 1995 y 38 de 1997, el Consejo Municipal de Política Fiscal "COMFIS" es el organismo rector de la política fiscal.
- B) Que el Acuerdo 34 de 2014 (artículo 3, numeral 50) establece: "...Acorde con lo dispuesto por la normativa vigente para el Municipio de Medellín y a la jurisprudencia (Sentencia C-023 de 1996 de la Corte Constitucional, M.P. Jorge Arango Mejía), el ajuste presupuestal corresponde a compromisos y obligaciones contraídos antes del 31 de diciembre con cargo a apropiaciones de la vigencia, por los organismos y entidades que forman parte del Presupuesto General, cuyo pago está pendiente a esa fecha, y NO es susceptible de constituirse como reserva excepcional en los términos del Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1)."
- C) El Acuerdo 49 de 2008 (artículo: 1), por medio del cual se modificó el Estatuto Orgánico de Presupuesto General de Medellín, estableció: "Excepcionalmente ..., se podrá autorizar la constitución de reservas presupuestales (SIC) mediante Resolución, de acuerdo a la reglamentación que anualmente establezca el COMFIS...El Gobierno Municipal hará los ajustes presupuestales (SIC) requeridos anualmente y establecerá los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo".
- D) Que en los términos del artículo 3 del Acuerdo 49 de 2008, para incorporar al presupuesto los compromisos legalmente contraídos, que desarrollarán el objeto de las apropiaciones de funcionamiento y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, el gobierno municipal "Contracreditará el Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento y de la Deuda, para apropiar el 100% de las reservas presupuestales constituidas con cargo a estos agregados en la vigencia anterior".
- E) Que el Gobierno municipal, para darle cumplimiento a los compromisos adquiridos legalmente y que quedaron pendientes a diciembre 31 de 2014, debe hacer los ajustes presupuestales requeridos anualmente conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 49 de 2008 (artículo 1 y 3).
- F) Que el COMFIS mediante las Resoluciones 066 y 093 de 2014 implementó políticas presupuestales en materia de disciplina fiscal, tendientes a reglamentar que en las dependencias del Presupuesto General sólo se constituyan reservas en forma excepcional, previa justificación del ordenador del gasto respectivo y que este mecanismo de ejecución no sea utilizado como una herramienta ordinaria de gestión.
- G) Que la **Secretaría de Participación Ciudadana** presentó la justificación de la información de los compromisos correspondientes al agregado de inversión y/o funcionamiento, contraídos legalmente en la vigencia 2014, que desarrollaban el objeto de la apropiación y que no cumplieron con los criterios fijados por el COMFIS para ser constituidos como reservas presupuestales excepcionales 2014, información que fue verificada y consolidada para ser presentada ante el COMFIS.
- H) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 21 de 2015, la **Secretaría de Participación Ciudadana**, previa justificación del ordenador del gasto de la Secretaría de Hacienda, autorizó modificar el Presupuesto General de Gastos, mediante Decreto del Alcalde, para darle cumplimiento a compromisos contraídos legalmente en la vigencia 2014, mediante los cuales se desarrollará el objeto de la apropiación.
- I) Que la **Secretaría de Participación Ciudadana**, mediante oficios 201500023966 y 201500031493, envió la información para la constitución del ajuste en su dependencia con cargo a la vigencia 2015.
- J) Que mediante Resolución de Ajuste SHP-A612 de Enero 21 de 2015, se autorizó a la Unidad de Presupuesto para elaborar el Decreto de modificación presupuestal mediante el cual se incorporarán los recursos de la presente Resolución, al Presupuesto General de Medellín para su posterior ejecución, así:
- Las apropiaciones financiadas en 2014 con rentas des tinadas serán adicionadas al presupuesto 2015 con cargo a los recursos del balance de libre disponibilidad.
- Las apropiaciones financiadas con rentas propias en 2014 serán financiadas mediante contracréditos a las apropiaciones aprobadas para 2015, conforme a lo informado por el ordenador del gasto.
- K) Que en reunión del 20 de enero de 2015, el COMFIS analizó la información presentada por el ordenador del gasto.
- L) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- M) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500040976, recibido el 29 de Enero de 2015.
- N) Que por lo anteriormente expuesto,

## DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados presupuestales en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

TRASLADOS PRESUPUESTALES					CONTRACRÉDITOS	CRÉDITOS
FUNCIONAMIENTO - INVERSIÓN						
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>						
Arrendamientos						
110000115	61200000	212032084	00000.00000.0001	1000000	1.088.169	
Promoción y articulación de escenarios de participación y movilización ciudadana						
110070115	61200000	23440310	15002.54411.0099	120208	80.000.000	
Formación Ciudadana para la Participación						
110090115	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213	23.824.519	
Mejoramiento de organizaciones y redes sociales gestoras del desarrollo local y municipal						
110090115	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216	12.000.000	
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACION CIUDADANA</b>						
<b>ARRENDAMIENTOS</b>						
150000115	61200000	212032084	00000.00000.0001	1000000		1.088.169
Prom y artic participación y movilización ciudadan.						
150070115	61200000	23440310	15002.54411.0099	120208		80.000.000
Formación Ciudadana para la Participación						
150090115	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213		23.824.519
Mejto organiz y redes sociales desarrollo local						
150090115	61200000	23440310	15003.54411.0099	120216		12.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>116.912.688</b>	<b>116.912.688</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación